

{fiduprevisora)

http://saia.pereira.gov

27
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **54875-2015**

Fecha: 09/10/2015 - 16:57:13

Recibido por: JOSE OBER BUITRAGO

Destino: Secretaría de Desarrollo Administrativo



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20150160834341**
Fecha: **23/09/2015**

Bogotá,

Señores:

MUNICIPIO DE PEREIRA Y O FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde (sa) o quien haga de sus veces
CRA 7 N 18 55
PEREIRA -RISARALDA

Asunto: Notificación No. 2 CTE - Obligación por Cuotas Partes Pensionales MUNICIPIO DE PEREIRA Y O FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES Nit 891480030

Cordial Saludo:

Fiduciaria La Previsora S.A., obrando como administradora del Patrimonio Autónomo - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se permite informar que el (la) **MUNICIPIO DE PEREIRA Y O FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**, adeuda a este fondo la suma de **\$7.838.541**, por concepto de cuotas partes pensionales liquidadas y pagadas durante la nómina de Febrero a Abril de 2015 por los pensionados que a continuación se relacionan:

CUOTAS PARTES PENSIONALES				
CORTE 30/08/2015				
DOCENTE	CEDULA	CAPITAL	INTERES	TOTAL DEUDA
EDILMA ZULETA DE BERNAL	41404292	\$ 7.708.099	\$ 130.442	\$ 7.838.541

Cabe aclarar que esta comunicación corresponde a la segunda notificación y cobro de la deuda por cuotas partes pensionales, que resulta del valor calculado entre el porcentaje de concurrencia, que es equivalente a los tiempos de servicios certificados por el (la) **MUNICIPIO DE PEREIRA Y O FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**, y el valor pagado por Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 33 de 1985, el cual dispone que la entidad de previsión obligada al pago de pensión de jubilación, repetirá contra las entidades no afiliadas a ella o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. Es importante hacer claridad que la obligación derivada de la prestación económica reconocida por la Secretaría de Educación, no culmina sino hasta que se pierda el derecho adquirido por el pensionado y/o beneficiarios al pago de la misma. Es pertinente aclarar que los documentos que soportan el cobro de la cuota parte pensional como lo establece la Circular Conjunto No.069 de Noviembre de 2008, se enviaron junto con la 1era Notificación de Cobro: Actos Administrativos de reconocimiento de las prestaciones donde se haya aplicado la figura de la cuota parte pensional, certificados de tiempos de servicios, cedula de ciudadanía, oficios de consulta, oficios de aceptación, etc.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co



No obstante, cabe aclarar los principios básicos de celeridad, ya que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

esto en aras de posteriores cobros, ya que una vez enviados los soportes correspondientes, es **OBLIGACION DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**, incluir a futuro la disponibilidad presupuestal de recursos propios para el pago de la obligación, así como el almacenamiento y custodia de los actos administrativos.

Solicitamos efectuar el pago dentro de los **30 días** siguientes al recibo de la presente comunicación, únicamente mediante cupón de pago o traslado electrónico; en la pestaña "**Pagos en Línea**" ubicada en la parte superior derecha de nuestra página de internet www.fomag.gov.co/seccion/pagos-en-linea, de igual forma es necesario que se remita detalle de los pensionados por los cuales se realiza el pago a los correos electrónicos: t_cmoreno@fiduprevisora.com.co, t_ocasas@fiduprevisora.com.co, nacevedo@fiduprevisora.com.co, o a la dirección Calle 73 No. 10 – 83 Torre C Piso 6 en la ciudad de Bogotá.

De no ser recibido el respectivo pago, además del capital adeudado, se calcularán los intereses correspondientes de conformidad con las disposiciones del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, según concepto número 732 del 3 de octubre de 1995 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, y el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor aquí señalado podrá ser revisado y variar de acuerdo a la fecha de pago de la obligación o según acuerdo a que se llegue entre las partes para la cancelación de la misma.

Esta comunicación, no tiene carácter de Acto Administrativo, por cuanto FIDUPREVISORA S.A., no tiene competencia para expedirlos, solo obra en calidad de administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Cordialmente lo invitamos a comunicarse con nuestros encargados del tema de cuotas partes pensionales si presenta alguna duda u objeción – Oscar Casas o Carlos Moreno Ospina, al teléfono en la ciudad de Bogotá 594-5111 Extensión 3196, o 3126, o a los correos electrónicos: deudasfomag@fiduprevisora.com.co; t_ocasas@fiduprevisora.com.co, t_cmoreno@fiduprevisora.com.co; nacevedo@fiduprevisora.com.co

Por último, rogamos citar el número del radicado de esta comunicación para dar respuesta oportuna a sus solicitudes y/o requerimientos adicionales.

Cordialmente,

MONICA PAOLA CLAVIJO VARGAS
Directora de Afiliaciones y Recaudos

Revisó: Luis Carlos Olivella-Coordinador Proyecto-Activabogados
Aprobó: Nelson Acevedo-Coordinador-DAR96

CUENTA DE COBRO CTE 20150923891480030

MUNICIPIO DE PEREIRA Y O FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES - N.I.T.891480030

DEBE A:

FIDUPREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
N.I.T. 860.525.148-5

LA SUMA DE: \$ 7.838.541.

Por concepto de cuotas partes pensionales pagadas entre las nóminas de Febrero A Abril de 2015, según detallado adjunto. Igualmente el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio certifica, que las personas relacionadas han recibido el pago oportuno de sus mesadas pensionales. El valor de la deuda aquí reportada corresponde a las cuotas partes de aquellos pensionados que ya fueron notificados a la entidad cuotapartista y por lo tanto hace parte de la deuda que fue facturada por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. En ocasión al **NO** pago de la presente cuenta de cobro, los intereses de mora serán liquidados de conformidad con las disposiciones del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, según concepto número 732 del 3 de octubre de 1995 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, y el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el valor aquí señalado podrá ser revisado y variar de acuerdo a la fecha de pago de la obligación.

El pago oportuno de la presente cuenta de cobro, evitará el cobro de intereses moratorios y el inicio del cobro coactivo contra la entidad anteriormente mencionada. Es importante hacer claridad que la obligación derivada de la prestación económica reconocida por la Secretaria de Educación, no culmina sino hasta que se pierda el derecho adquirido por el pensionado y/o beneficiarios al pago de la misma.

El pago de la obligación debe ser realizado dentro de los 30 días siguientes al recibo de la presente comunicación, únicamente mediante cupón de pago o traslado electrónico; en la pestaña "Pagos en Línea" ubicada en la parte superior derecha de nuestra página de internet www.fomag.gov.co/seccion/pagos-en-linea, de igual forma es necesario que se remita detalle de los pensionados por los cuales se realiza el pago a los correos electrónicos: t.moreno@fiduprevisora.com.co, t.ocasas@fiduprevisora.com.co, nacevedo@fiduprevisora.com.co; deudasfomag@fiduprevisora.com.co



MONICA PAOLA CLAVIJO VARGAS
Directora de Afiliaciones y Recaudos

Revisó: Luis Carlos Olivella-Coordinador Proyecto-Activabogados
Aprobó: Nelson Acevedo-Coordinador-DAR96



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	05 de octubre de 2015	Número de radicado:	54875
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MONICA PAOLA CLAVIJO VARGAS		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	LUIS EDUARDO HENAO LOAIZA - Tecnico Administrativo, BEATRIZ PELAEZ SANCHEZ - Tecnico Administrativo	Copia a:	-

